

SENTENCIA Nº 44/17

Expte.: 169/926/2017

(Expte. DGR Nº 6.652/376-D-2012)

En San Miguel de Tucumán, a los & días del mes de Accide de 2017, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada: "AGRIOS S.R.L. s/Recurso de Apelación" – Expediente Nº 169/926/2017".

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1260/1270 del expediente DGR Nº 6.652/376-D-2012 se presenta el contribuyente, por medio de apoderado, e interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Nº D 64/17 de fecha 20/02/2017, dictada por la Directora General de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (en adelante, la "DGR").

Efectuado un primer análisis de la cuestión debatida en autos, se requiere como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER que la Dirección General de Rentas tenga a bien informar a este Tribunal en el plazo de cinco (5) días de notificada, si respecto de las obligaciones tributarias relativas al periodo fiscal 2011 (Acta de Deuda Nº A 148-2015), que se discuten en las presentes actuaciones, existió un acto interruptivo de la prescripción.

En mérito a ello, y visto el resultado del presente acuerdo,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN RESUELVE:

Éxpte. № 169/926/2017

San Miguel de Tucumán

Web: <u>www.tfa-tuc.gob.ar</u> Tel. 0381-4979459 Página **1** de **2**



Artículo 1º: DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER (artículo 153 CTP) que se requiera a la Dirección General de Rentas a fin de que en el plazo de cinco (5) días, tenga a bien informar a este Tribunal si respecto a las obligaciones tributarias correspondientes al periodo fiscal 2011 contenidas en el Acta de Deuda Nº A 148-2015, existió algún acto interruptivo de la prescripción.

Artículo 2º: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos acompañados y archívese.

HAGASE SABER

ac

JOSÉ ALBERTO LEÓN

VOCAL PRESIDENTE

OSSE RONESSA

OCAL

ANTE MÍ

Dra. SILVIA M. MENEGHELLO **SECRETARIA**

THE STUTEN CRISTORAL A PUCHASTEGUI TRIBURAL FISCAL DE APELACION